

Ello Llado Jueves 6 de Marzo del 1716

En la Muy noble Muy Real Ciu. de Murcia
Casas de la Torre de ella Jueves 6 de marzo mil setecientos
y diez los Muy Illes señores Murcia se juntaron a celebrar
Cavildo Exo. Titado Praserer D. Guayar Matias
de a lazar Correa de esta Ciudad, el Conde del Valle
de San Jul. D. Juan de Cordova, D. Ignazio Romo,
el Conde de Villa real, D. Antonio Fontes, D. Jeronimo
Zarandona, D. Pedro de Torres, D. Diego zarzosa Vesos
Deyendo Patrozio Serrano aguado Jurado =

le. on de
pan hecha a los dos mandados por la Junta de ayuntamiento que ha vien
del gran Ecci. y para bender los ornos, no siendo de los panaderos señalados
querella dada y por esta Ciudad, y que se allanan con pago de los Cam.
su fiscal contra dicha Junta, para temitar el perjuizio ponderado por la
los ministros = panaderia, de la gran do orden que se allaria en diferentes y articula
res, que vendrian pan sin pagar alguno; y quedando con mas exeso
se practicara, hera en el granero de la Santa Iglesia, y que sin em
barzo de este decreto, no econtenian algunos ornos, de cuyo pan de dicho
granero, donde se vendia y beneficiava, con el color de esportarlo para
sus sales, siendo mucho perjudicial al temotino, y hauiendo aprehendido
en vno de los ornos de esta Ciudad el de Aguar, maior y diferentes ta
blas de pan de los graneros de un mismo peso y forma de que se pan de
Dioquenta a un, y temiendo hazer sumaria para justificarlo; por
cuya razon se lea dado noticia que el fiscal Ecci. aparecido en ditta.
a querrellare, de que estos procedim, son bu vulnerando la Suma y dion
Ecclesiastica, privando a los deves Regalia; y demas de ello como se esta
fabricando orno en dicho granero para cozer todo el pan que se barerca
beneficiar; siendo esta vna de las Regalias de esta Ciudad, como
punto meramente agregado al gouierno politico economico, intocan
ninguna de las pro huciones antes a los dñs Ecci, que no se vulneran
por que no tienen Suma y dion para estas introduz. lo pone en noticia
de la Ciudad para que temetua lo mas Com, en materia de esta gran
y hauiendo oido, Reconociendo el perjuizio tan grande que se sigue a este
pan de emesas nuevas. Acordo que el Cavil. Proc. Grad